

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	Código:110
		Versión: 3

**DECRETO NÚMERO 024
(ENERO 15 DE 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL
DECRETO 040 DEL 27 DE JUNIO DE 2012 EN CUANTO AL HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS
AL PUBLICO”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Código Nacional de Policía y el Código de Convivencia Ciudadana

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Decreto Nro. 038 del 21 de Junio de 2012, se modifico el Artículo Primero del Decreto 098 del 15 de Octubre de 2010, determinando el horario de funcionamiento de los Establecimientos donde se expende y consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Sonsón
- B. Que mediante Decreto Nro. 040 del 27 de Junio de 2012, se modifico el Artículo Primero del Decreto 038 del 21 de Junio de 2012, determinando el horario de funcionamiento de los Establecimientos donde se expende y consumen bebidas alcohólicas en el Municipio de Sonsón.
- C. Que el Alcalde Municipal está facultado para determinar el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, en concordancia con el Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia.
- D. Que el Código de Convivencia Ciudadana, define que los Alcaldes pueden reducir el horario de funcionamiento de los Establecimientos Abiertos al Público por razones de Orden Publico o Tranquilidad Ciudadana.

SONSÓN PROGRESA

*Plaza Principal "Ruiz y Zapata", Palacio Municipal Carrera 6 Nro. 6-58, Municipio de Sonsón
Correo-E: contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Teléfono: (4) 8694444 - Fax: (4) 8694052*



**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

Código:110

Versión: 1

- E. Que en reunión con el Gobierno de Cantineros, se concreto la modificación a los horarios de funcionamiento de los Establecimientos Abierto al Público en el Municipio de Sonsón.

En orden a lo antes expuesto y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón (Ant)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 040 DEL 27 DE JUNIO DE 2012, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 15 de Enero de 2016, el horario de funcionamiento de los Establecimientos Comerciales o abiertos al público, donde se expende y/o se consuman bebidas alcohólicas, será el siguiente:

- Establecimientos con consumo de bebidas alcohólicas podrán funcionar los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de 10:00 de la mañana a 12:00 de la noche con música, hasta las 12:30 de la noche cierre total, los días Viernes, Sábado, Vísperas de Festivo de 10:00 de la mañana a 2:00 de la mañana con música y 2:30 de la mañana cierre total y los días Domingos de 10:00 de la mañana a 12:30 de la noche con música, hasta la 1:00 de la mañana cierre total.
- Establecimientos con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas de 5:00 de la mañana a 12:00 de la noche.
- Establecimientos sin venta y sin consumo de bebidas podrán funcionar los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 de la mañana a 1:00 de la mañana, los días Viernes, Sábado, Vísperas de Festivo de 5:00 de la mañana a 3:00 de la mañana y los días Domingos de 5:00 de la mañana a 1:30 de la mañana.
- Las discotecas juveniles se someterán a horario especial, establecido por el

SONSÓN PROGRESA

Plaza Principal "Ruiz y Zapata", Palacio Municipal Carrera 6 Nro. 6-58, Municipio de Sonsón

Correo-E: contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Teléfono: (4) 8694444 - Fax: (4) 8694052



**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

Código:110

Versión: 1

Alcalde Municipal, en ningún caso podrán funcionar antes de la 3:00 de la tarde, ni después de las 10:00 de la noche.

PARAGRAFO PRIMERO: Prohibase la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en todo tipo de Establecimientos entre las 2:00 de la mañana y las 10:00 de la mañana

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la realización de Minitecas, deberán contarse con autorización de parte del Alcalde Municipal y/o Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, previa presentación de solicitud escrita donde se especifique hora, actividad, y responsable del evento.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Decreto de Modificación rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSON ANTIOQUIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016 (15-01-2016).

OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO

Alcalde

Municipio de Sonsón

Proyectó:

Paola Andrea Carmona Toro
Paola Andrea Carmona Toro
Profesional Universitaria - Abogada

SONSÓN PROGRESA

Plaza Principal "Ruiz y Zapata", Palacio Municipal Carrera 6 Nro. 6-58, Municipio de Sonsón

Correo-E: contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Teléfono: (4) 8694444 - Fax: (4) 8694052